

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		54.370.139
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.522.847
	02	Del Gobierno Central		53.522.847
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		39.625.939
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		5.880.295
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		8.016.563
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		847.262
	02	Del Gobierno Central		847.262
	002	Dirección de Educación Pública		847.232
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		54.370.139
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.725.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.533.624
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		263.267
	04	Mobiliario y Otros		133.744
	05	Máquinas y Equipos		4.115
	06	Equipos Informáticos		111.778
	07	Programas Informáticos		13.630
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		847.262
	02	Proyectos	05	847.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos									1
02	Incluye:									
	a) Dotación máxima de personal:									
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos									46.462
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:									
	- Educadoras de Párvulos									108
	- Técnicos en Educación Parvularia									234
	- Otros Asistentes de la Educación									42
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:									
	N° de Asistentes de la Educación									838
	c) Horas extraordinarias año									
	- Miles de \$									10.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos									
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$									1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.									
	f) Convenios con personas naturales									
	- N° de Personas									100
	- Miles de \$									65.435
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:									
	i. Subvención Escolar Preferencial									
	ii. Programas de Integración Educativa									
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos									
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.									

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

154.320

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.